

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LABORA-SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE DOS PUNTOS ESPAIS LABORA MÓVILES EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

De una parte, D. Enric Nomdedéu i Biosca, nombrado secretario autonómico de Empleo de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en virtud del Decreto 115/2016, de 9 de septiembre, del Consell, (DOCV n.º 7874, de 15/09/2016), y director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, actualmente con la denominación de LABORA-SERVEF y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2000, de 17 de abril, por la que se crea el Servicio Valenciano de Empleo y Formación, y en el artículo 7 del Decreto 176/2014, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y en uso de las competencias señaladas en el artículo 14.1.e) del Decreto 194/2013, de 20 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, modificado por el Decreto 161/2017, de 20 de octubre, del Consell, en representación de LABORA -Servicio Valenciano de Empleo y Formación (en adelante LABORA), expresamente facultado para este acto mediante Acuerdo del Consell, de fecha 5 de febrero de 2021.

De otra D. Rubén Alfaro Bernabé, como presidente de la Federación Valenciana de Municipios Provincias en virtud del acuerdo de la Asamblea de 4 de octubre de 2019 con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del artículo 35 de Estatutos de la Federación.

Ambas partes, en la calidad con que actúan, se reconocen la capacidad jurídica suficiente para celebrar el presente convenio y, a tal efecto

### EXPONEN

**Primero.-** La Ley 3/2000, de 17 de abril, por la que se crea el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF), en su artículo 2.1.d) atribuye a este organismo, entre otras competencias: "... cualquier otra que le corresponda en materia de intermediación y orientación laboral, empleo, economía social, formación e inserción laboral y, en especial, la promoción del autoempleo y la economía social en los llamados yacimientos de empleo, potenciando la formación ocupacional y la interrelación y desarrollo de los subsistemas de formación profesional y la creación de nuevos servicios de orientación y asesoramiento de carácter integral, en las oficinas de servicio al ciudadano y a la empresa, de la manera más efectiva y coordinada, estableciendo líneas de apoyo especial para colectivos como la mujer desempleada y otros, más discriminados".

La actual coyuntura económica ha supuesto un deterioro de las condiciones socio laborales de la población en desempleo, por lo que es necesaria una intervención activa de las Administraciones Públicas para preservar sus derechos y dotarles de herramientas que, en el terreno del empleo y la formación, faciliten su reincorporación a la sociedad en condiciones de igualdad.





LABORA, como agente dinamizador de las políticas activas de empleo que la Generalitat desarrolla en la Comunitat Valenciana, tiene la obligación de poner en marcha iniciativas que faculten a los ciudadanos en materia de empleabilidad.

En este terreno y con el fin de llegar a la mayor parte de la ciudadanía y dar una mayor visibilidad a los servicios de información y divulgación sobre la orientación al empleo de LABORA, se pretende poner en marcha el servicio de dos Puntos ESPAI LABORA Móviles, mediante sendos autobuses especialmente adaptados para ello, que se desplazarán por diferentes localidades de las tres provincias de la Comunitat Valenciana y diferentes campus universitarios.

En dichos puntos móviles se prestará atención personalizada a diferentes grupos de demandantes, tanto a las personas inscritas como demandantes de empleo en los ESPAIS LABORA, como a las personas no inscritas que se muestren interesadas, con la finalidad de informar y divulgar sobre los servicios que presta LABORA a fin de mejorar la empleabilidad de la ciudadanía.

Ante una situación de necesidad social, las Administraciones Públicas deben coordinar su actuación a fin de racionalizar y concentrar los recursos que tengan disponibles en cada momento para atender fines comunes.

Por ello, y con el fin de contribuir a que estas actuaciones lleguen a la mayor parte de habitantes del territorio de la Comunitat Valenciana, se precisa vincular a las entidades locales para hacer llegar estas acciones a la ciudadanía en general.

Principalmente se pretende el acercamiento a los servicios de información y divulgación de LABORA a aquellos municipios donde no haya un ESPAI LABORA o a aquellas instituciones, como las universidades, que aglutinen a un elevado número de personas que pudieran requerir de estos servicios.

El art. 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo establece que: "La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo del ámbito local". De conformidad con la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

Así y siguiendo lo dispuesto en los art. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, que regula los convenios y su registro, se instrumenta un convenio de colaboración entre LABORA y la FVMP ya que ésta persigue favorecer la participación de los ayuntamientos en todos aquellos proyectos que puedan beneficiar a los ciudadanos de su territorio.



Codi Validació: 5ZAYD23N26WHXQ2638PZMKWVG | Verificació: <https://fvmp.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 20

La FVMP está constituida por los Municipios, Provincias y demás Entidades Locales que voluntariamente lo decidan para la defensa y promoción de la autonomía local y de los intereses locales, de conformidad con la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y la normativa sobre Régimen Local.

En el fomento y en la defensa de la autonomía y de los intereses locales, la FVMP es la entidad representativa de las Entidades Locales ante la Administración, como entidad colaboradora y de asistencia al desarrollo de los intereses locales. Entre sus objetivos se encuentra la promoción, ejecución y prestación de iniciativas que contribuyan al desarrollo económico local y a la creación de empleo y, por lo tanto, a mejorar la calidad de vida de los vecinos de nuestros municipios.

Así pues, su colaboración va a resultar fundamental para coordinar este proyecto entre las entidades locales de los municipios relacionados en el Anexo I, y las entidades locales de los municipios de los centros/campus universitarios relacionados en el Anexo II.

**Segundo.-** Para llevar a efecto el referido proyecto y desarrollo de dos puntos ESPAIS LABORA móviles en la Comunitat Valenciana, LABORA ha optado por realizar una contratación administrativa, en cuya ejecución se incluyan condiciones especiales de ejecución de carácter social, en la que los destinatarios serán todos los habitantes del municipio y alrededores que por su proximidad deseen información y asesoramiento sobre los servicios que ofrece LABORA.

A tal efecto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo y puesta en marcha de dos puntos ESPAIS LABORA móviles, que se regirá por las siguientes cláusulas

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto.

Mediante el presente convenio se establece el marco general de colaboración entre LABORA y la FVMP para favorecer la ejecución del proyecto de puesta en marcha y desarrollo de dos Puntos ESPAIS LABORA móviles instalados en sendos autobuses especialmente adaptados para ello, con la finalidad de informar y divulgar sobre los servicios que presta LABORA .

Para su ejecución se formalizarán los correspondientes convenios de adhesión con las entidades locales de los municipios relacionados en el Anexo I, y con las entidades locales de los municipios de los centros/campus universitarios relacionados en el Anexo II, siguiendo los modelos de adhesión que se recogen en los Anexos III y IV.



Si algunas de las entidades locales que constan en el Anexo I de este convenio no se pudieran adherir por la causa que fuere, se establece la posibilidad de que se adhieran al mismo otras entidades locales en su lugar de la misma provincia y comarca.

## Segunda.- Obligaciones de las partes

### A) Por parte de LABORA:

- 1.- Facilitar a la FVMP la documentación necesaria del proyecto para que proceda a su remisión a las entidades locales que figuran en el Anexo I, así como a las entidades locales de los municipios de los centros/campus universitarios relacionados en el Anexo II, con el fin de que las mismas conozcan detalladamente la actuación con carácter previo a su posible adhesión.
- 2.- Licitarse el contrato anteriormente mencionado.
- 3.- Informar del estado de tramitación del contrato a la FVMP para su traslado a los municipios adheridos con el fin de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones.
- 4.- Comunicar a la FVMP las fechas concretas en que el punto ESPAI LABORA móvil acudirá a los distintos municipios.
- 5.- Campaña de publicidad: LABORA divulgará, desde su departamento de comunicación, la puesta en marcha de este servicio a través de su página web, redes sociales, ESPAIS LABORA, o aquellos medios que considere oportunos.

### B) Por parte de la FVMP:

- 1.- Información y comunicación del proyecto a las corporaciones locales que constan en los Anexos I y II con el fin de que conozcan la actuación y puedan adherirse al presente convenio.

En dicha información que será facilitada por LABORA, se hará constar expresamente que las entidades locales tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar un espacio de estacionamiento para el punto LABORA móvil, en un lugar accesible para la mayor parte de la ciudadanía, en horario ininterrumpido de 9:00 h a 20:00 h de lunes a sábado incluidos los días que sean festivos para los municipios que constan en el Anexo I.

En los municipios que cuenten con centros/campus universitarios que se detallan en el Anexo II, el espacio de estacionamiento deberá ubicarse en las inmediaciones de los mismos para facilitar el acceso a las personas estudiantes.

- b) Publicitar y comunicar a la población el día/s que el punto LABORA móvil asistirá a su municipio.

- c) Realizar una campaña de comunicación continuada durante los 7 días anteriores al día en que el punto ESPAI LABORA móvil acudirá a su municipio.



d) Facilitar en su caso a LABORA el listado de las personas que han mostrado interés por recibir información y orientación de los servicios de LABORA.

2.- Recabar las adhesiones al convenio por parte de las entidades locales en el plazo de un mes desde la suscripción del convenio.

3.- Comunicar a las corporaciones locales que se adhieran al convenio las fechas concretas en que el punto ESPAI LABORA móvil acudirá a los distintos municipios.

### **Tercera.- Plazo de vigencia.**

El plazo de vigencia del convenio será de 2 años y medio, contados a partir del día siguiente a la firma del mismo, para la puesta en marcha de dos puntos ESPAIS LABORA móviles en la Comunitat Valenciana.

### **Cuarta.- Comisión de Seguimiento.**

Se crea una Comisión de Seguimiento cuyo régimen de funcionamiento y facultades se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y cuyas facultades serán las de coordinación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del convenio; así como las de vigilancia y control de la ejecución del mismo a tenor de lo dispuesto en el art. 49.f) de la referida Ley.

La Comisión de Seguimiento estará formada por una representación paritaria de dos miembros de cada parte, designados al efecto por cada entidad.

Se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que prevé el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

Deberá remitirse copia de los actos, acuerdos e informes de esta Comisión a la Subdirección General de Inserción Laboral de LABORA y a la FVMP.

### **Quinta.- Inexistencia de obligaciones económicas.**

La ejecución de este convenio no supone en sí misma obligaciones económicas para las partes intervinientes. Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre, del Consell por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, se hará constar que: "...la aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales".





Asimismo, no supone obligaciones económicas para la FVMP, salvo aquellas derivadas de la gestión ordinaria de esta institución con las entidades locales de la Comunitat valenciana, que se atenderán con sus medios personales y materiales.

#### **Sexta.- Portal de Transparencia de la Generalitat.**

El presente convenio se publicará en el *Portal de Transparencia de la Generalitat "GVA Oberta"*, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9.1.c) y 10.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana y en el portal de Transparencia de la FVMP en cumplimiento de la normativa aplicable.

#### **Séptima.- Confidencialidad**

Las partes implicadas podrán revelarse información relativa a la ejecución del proyecto cuando sea necesaria para la ejecución del mismo, pero acuerdan que la información que se revelen tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar secreto de la información de la otra parte a la que tengan acceso.

Se considerará información confidencial los datos relativos a las entidades adjudicatarias, documentos legales, financiación, metodologías empleadas, manuales y materiales, datos personales de los participantes, e información técnica, que no estuvieran en conocimiento o en poder de las partes con anterioridad al inicio del convenio.

#### **Octava.- Protección de datos**

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo de la misma.

#### **Novena.- Causas de extinción**

El presente Convenio de Colaboración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



Codi Validació: 5ZAYD236N26WHXQ2636PZMKVIG | Verificació: <https://fvmp.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 20



d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

### Décima.- Naturaleza jurídica y jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Decreto 176/2014 del Consell, de 10 de octubre por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y por el resto de normativa que le sea de aplicación.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán de mutuo acuerdo, y en su defecto, las partes se someterán por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Para que conste, se firma este convenio de colaboración, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha más abajo indicados.

<b>El secretario autonómico de Empleo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, y director general del Servef</b>  Enric Nomdedéu i Biosca	<b>El presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias</b>  Rubén Alfaró Bernabé
---	---



Codi Validació: 52AYD23N26WHXQ2636PZMKWVG | Verificació: <https://fvmp.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 20

ANEXO I PROVINCIA DE ALICANTE

COMARCAS	MUNICIPIO	NÚMERO DE HABITANTES	NÚMERO DE MUNICIPIOS
El Baix Segura/La Vega Baja	Pilar de la Horadada	21.348	25
	Almoradí	20.138	
	Callosa de Segura	18.497	
	Rojales	17.622	
	Guardamar del Segura	15.386	
	Albatera	11.756	
	Catral	8.551	
	Redován	7.765	
	San Fulgencio	7.384	
	Dolores	7.264	
	Cox	7.193	
	Bigastro	6.724	
	San Miguel de Salinas	6.193	
	Benejúzar	5.364	
	Los Montesinos	4.912	
	Rafal	4.218	
	Formentera del Segura	3.995	
	Algorfa	3.222	
	Benijófar	3.163	
	Granja de Rocamora	2.461	
Jacarilla	1.939		
Benferri	1.920		
San Isidro	1.915		
Daya Nueva	1.750		
Daya Vieja	672		
El Baix Vinalopó	Santa Pola	31.309	1
El Comtat	Cocentaina	11.432	3
	Muro de Alcoy	9.307	
	Beniarrés	1.164	
El Vinalopó Mitjà/El Vinalopó Medio	Aspe	20.482	8
	Monòver/Monóvar	12.272	
	El Pinós/Pinoso	7.627	
	Monforte del Cid	7.500	
	El Fondó de les Neus/Hondón de las Nieves	2.493	
	La Romana	2.411	
	Algueña	1.391	
	Hondón de los Frailes	1.165	

COMARCAS	MUNICIPIO	NÚMERO DE HABITANTES	NÚMERO DE MUNICIPIOS
L'Alacantí	Sant Vicent del Raspeig/San Vte del Raspeig	56.715	6
	El Campello	27.384	
	Mutxamel	24.487	
	Sant Joan d'Alacant	22.897	
	Agost	4.729	
	Busot	2.975	
L'Alcoià	Castalla	9.859	4
	Onil	7.494	
	Banyeres de Mariola	7.108	
	Tibi	1.634	
L'Alt Vinalopó/El Alto Vinalopó	Sax	9.700	5
	Biar	3.647	
	Beneixama	1.712	
	Salinas	1.569	



Codi Validació: 5ZAYD36N26WHXQ2636PZMKVVG | Verificació: <https://rvm.p.sedelectronica.es/>  
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 20



	<b>Cañada</b>	1.245	
<b>La Marina Alta</b>	<b>Xàbia/Jávea</b>	27.225	16
	<b>Benissa</b>	11.000	
	<b>Teulada</b>	10.654	
	<b>Pego</b>	10.158	
	<b>Pedreguer</b>	7.431	
	<b>Ondara</b>	6.647	
	<b>Gata de Gorgos</b>	5.825	
	<b>El Verger</b>	4.515	
	<b>El Poble Nou de Benitatxell/Benitachell</b>	4.104	
	<b>Els Poblets</b>	3.246	
	<b>Xaló</b>	2.648	
	<b>Orba</b>	2.085	
	<b>Beniarbeig</b>	1.917	
	<b>Alcalalí</b>	1.291	
	<b>Benidoleig</b>	1.117	
	<b>Llíber</b>	1.110	
<b>La Marina Baixa</b>	<b>Altea</b>	21.739	7
	<b>L'Alfàs del Pi</b>	21.494	
	<b>La Nucia</b>	19.967	
	<b>Callosa d'en Sarrià</b>	7.146	
	<b>Finestrat</b>	6.090	
	<b>Polop</b>	4.549	
	<b>Relleu</b>	1.258	
<b>TOTAL</b>			<b>75</b>



## ANEXO I PROVINCIA DE CASTELLÓN

COMARCAS	MUNICIPIOS	NÚMERO DE HABITANTES	NÚMERO DE MUNICIPIOS
El Alto Mijares	Montanejos	539	3
	Villahermosa del Río	487	
	Montán	383	
El Alto Palancia	Altura	3.621	5
	Jérica	1.574	
	Viver	1.536	
	Soneja	1.463	
	Castellnovo	981	
El Baix Maestrat	Benicarló	26.486	7
	Peníscola/Peñíscola	7.421	
	Alcalà de Xivert	6.893	
	Càlig	2.020	
	Sant Mateu	1.979	
	Traiguera	1.502	
	Rosell	1.002	
Els Ports	Morella	2.504	3
	Forcall	461	
	Cinctorres	418	
L'Alcalatén	L'Alcora	10.535	4
	Llucena/Lucena del Cid	1.372	
	Atzeneta del Maestrat	1.286	
	Les Useres/Useras	994	
L'Alt Maestrat	Villafranca del Cid/Vilafranca	2.289	3
	Albocàsser	1.303	
	Benassal	1.130	
La Plana Alta	Almassora	25.632	11
	Benicàssim/Benicasim	17.957	
	Orpesa/Oropesa del Mar	9.245	
	Torreblanca	5.398	
	Borriol	5.187	
	Sant Joan de Moró	3.043	
	Cabanes	2.966	
	Vall d'Alba	2.809	
	Les Coves de Vinromà	1.870	
	Vilafamés	1.851	
	La Pobla Tornesa	1.200	
La Plana Baixa	Borriana/Burriana	34.643	9
	Nules	13.305	
	Moncofa	6.181	
	Almenara	5.949	
	Betxí	5.780	
	Les Alqueries/Alquerías del Niño Perdido	4.528	



	<b>La Vilavella</b>	3.243	
	<b>Chilches/Xilxes</b>	2.677	
	<b>Artana</b>	1.979	

**TOTAL****45**

**ANEXO I PROVINCIA DE VALENCIA**

COMARCAS	MUNICIPIOS	NÚMERO DE HABITANTES	NÚMERO DE MUNICIPIOS
El Camp de Morvedre	Canet d'En Berenguer	6.513	4
	Faura	3.493	
	Gilet	3.304	
	Benifairó de les Valls	2.218	
El Camp de Túria	Bétera	22.696	10
	Riba-roja de Túria	21.521	
	L'Eliaana	17.591	
	Benaguasil	10.967	
	Vilamarxant	9.223	
	San Antonio de Benagéber	8.463	
	Náquera	6.087	
	Serra	3.070	
	Casinos	2.783	
Benissanó	2.226		
El Rincón de Ademuz	Ademuz	1.137	3
	Torrebaja	412	
	Castielfabib	330	
El Valle de Cofrentes-Ayora	Cofrentes	1.114	3
	Cortes de Pallás	968	
	Jalance	885	
L'Horta Nord	Alboraia/Alboraya	23.837	14
	Moncada	21.700	
	Puçol	19.438	
	Massamagrell	15.574	
	Godella	13.029	
	Tavernes Blanques	9.181	
	Rafelbunyol	8.907	
	El Puig de Santa Maria	8.735	
	La Pobla de Farnals	7.698	
	Almàssera	7.297	
	Foios	7.208	
	Rocafort	6.940	
Museros	6.252		
Alfara del Patriarca	3.323		
L'Horta Oest	Paterna	67.854	6
	Mislata	42.988	
	Aldaia	31.246	
	Xirivella	28.771	
	Quart de Poblet	24.776	
	Picanya	11.281	
L'Horta Sud	Paiporta	25.084	8
	Alfafar	20.777	
	Picassent	20.498	
	Albal	16.136	
	Benetússer	14.505	
	Sedaví	10.172	
	Alcàsser	9.692	
	Massanassa	9.341	
La Canal de Navarrés	Enguera	5.027	4
	Navarrés	3.056	
	Anna	2.678	



Codi Validació: 5ZAYD23N26WHXQ283PZMKVIG | Verificació: <https://rmp.sedelectronica.es/>  
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 12 de 20

	<b>Chella</b>	2.530	
--	---------------	-------	--

COMARCAS	MUNICIPIOS	NÚMERO DE HABITANTES	NÚMERO DE MUNICIPIOS
La Costera	Canals	13.775	5
	L'Alcúdia de Crespins	5.181	
	Moixent/Mogente	4.378	
	La Llosa de Ranes	3.511	
	Vallada	3.089	
La Hoya de Buñol	Buñol	9.618	7
	Cheste	8.471	
	Godella	3.396	
	Yátova	2.079	
	Macastre	1.237	
	Siete Aguas	1.223	
	Alborache	1.147	
La Plana de Utiel-Requena	Caudete de las Fuentes	706	3
	Utiel	11.748	
	Venta del Moro	1.299	
La Ribera Alta	Algemesí	27.607	10
	Alginet	13.283	
	Benifaió	11.903	
	L'Alcúdia	11.820	
	Alberic	10.537	
	Montserrat	7.295	
	Villanueva de Castellón	7.266	
	Turís	6.609	
	Guadassuar	5.898	
La Pobla Llarga	4.546		
La Ribera Baixa	Cullera	22.139	10
	Almussafes	8.869	
	Sollana	4.919	
	Albalat de la Ribera	3.431	
	Corbera	3.207	
	Favara	2.467	
	Polinyà de Xúquer	2.464	
	Riola	1.832	
	Llaurí	1.212	
Fortaleny	1.021		
La Safor	Oliva	25.789	8
	Tavernes de la Valldigna	17.485	
	Xeraco	5.732	
	Bellreguard	4.582	
	Vilallonga/Villalonga	4.375	
	La Font d'En Carròs	3.764	
	Simat de la Valldigna	3.341	
	Daimús	3.058	
La Vall d'Albaida	L'Olleria	8.311	5
	Albaida	5.933	
	Benigànim	5.912	
	Aielo de Malferit	4.724	
	Bocairent	4.288	
Los Serranos	Villar del Arzobispo	3.565	4
	Pedralba	2.813	



LOS BENEFICIARIOS	Chelva	1.466	
	Tuéjar	1.193	

**TOTAL**

**104**



Codi Validació: 5ZAYD38N26WHXQ2838PZMKVWG | Verificació: <https://vmp.sedelectronica.es/DocumentSignatElectronicamentDesdeLaPlataformaesPublicoGestiona> | Pàgina 14 de 20

## ANEXO II

### CENTROS/CAMPUS UNIVERSITARIOS DE LAS PROVINCIAS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE

#### VALENCIA

<b>Universitat Politècnica de València</b> Camí de Vera, s/n CP:46022	València
<b>Universitat de València</b> Av. Blasco Ibáñez, 13 CP:46010	València
<b>Universitat de València-Campus de Ontinyent</b> Av. Comte Torrefiel, 22 CP:46870	Ontinyent
<b>Universitat Politècnica de València-Campus de Burjassot</b> Dr. Moliner, 50 CP:46010	Burjassot
<b>Universitat Politècnica de València-Campus de Gandia</b> Paranimf, 1 CP:46730 Grau de Gandia	Gandia

#### CASTELLÓN

<b>Universitat Jaume I Castelló</b> Av. de Vicent Sos Baynat, s/n CP: 12071	Castelló de la Plana
---	----------------------



## ALICANTE

<b>Universitat Politècnica de València-Campus Alcoi</b> Pl. Ferrandis i Carbonell CP:03801	Alcoi
<b>Universitat d'Alacant-Sant Vicent del Raspeig</b> Cr. de Sant Vicent del Raspeig, s/n CP:03690	Sant Vicent del Raspeig
<b>Universitat Miguel Hernández. Campus de Sant Joan d'Alacant</b> Cr. València CP:03550	Sant Joan d'Alacant
<b>Universitat Miguel Hernández d'Elx</b> Av. de la Universitat d'Elx, s/n CP:03202	Elx





### ANEXO III

## ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LABORA - Servef Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE DOS PUNTOS ESPAI LABORA MÓVILES EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

(Lugar y fecha de firma)

D.....persona titular de l'Alcaldia del Ayuntamiento de ....., actuando en nombre y representación del mismo al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### DECLARA

**Primero.-** Que mediante decreto de Alcaldía de fecha.....,se dispone la adhesión al convenio de colaboración formalizado el día.....entre **LABORA** y la **FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS** para el desarrollo y puesta en marcha del Proyecto y desarrollo de dos puntos ESPAI LABORA móviles en la Comunitat Valenciana.

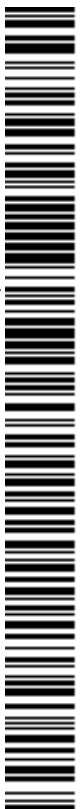
**Segundo.-** Que se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Facilitar un espacio de estacionamiento para el punto ESPAI LABORA móvil, en un lugar accesible para la mayor parte de la ciudadanía, en horario ininterrumpido de 9:00 h a 20:00 h. de lunes a sábado incluidos los días que sean festivos para los municipios que constan en el Anexo I.

b) Publicitar y comunicar a la población el día/s que el punto ESPAI LABORA móvil asistirá a su municipio.

c) Realizar una campaña de comunicación continuada durante los 7 días anteriores al día en que el punto ESPAI LABORA móvil acudirá a su municipio.

d) Facilitar, en su caso a LABORA, el listado de las personas que han mostrado interés por recibir información y divulgación de los servicios de LABORA.





**Tercero.-** La adhesión al presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta la finalización del contrato administrativo.

Para que conste, se firma la adhesión al convenio de colaboración entre LABORA y la FVMP para favorecer el desarrollo y puesta en marcha de dos puntos LABORA móviles en la Comunitat Valenciana en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

**La persona titular de la Alcaldía**



Codi de Validació: 5ZAYD30N26WHXQ2636PZMKWVG | Verificació: <https://fvmp.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 18 de 20

## ANEXO IV

### ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LABORA-Servef Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE DOS PUNTOS ESPAIS LABORA MÓVILES EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

(Lugar y fecha de firma)

D.....persona titular de l'Alcaldia del Ayuntamiento de ....., actuando en nombre y representación del mismo al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### DECLARA

**Primero.-** Que mediante decreto de Alcaldía de fecha.....,se dispone la adhesión al convenio de colaboración formalizado el día.....entre **LABORA** y la **FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS** para el desarrollo y puesta en marcha del Proyecto y desarrollo de dos puntos ESPAIS LABORA móviles en la Comunitat Valenciana.

**Segundo.-** Que se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Facilitar un espacio de estacionamiento para el punto ESPAI LABORA móvil en los centros/campus universitarios que se detallan en el Anexo II del convenio; el espacio de estacionamiento deberá ubicarse en las inmediaciones de los mismos para facilitar el acceso a las personas estudiantes en horario ininterrumpido de 9:00 h a 20:00 h. de lunes a sábado incluidos los días que sean festivos.

b) Publicitar y comunicar el día/s en que el punto ESPAI LABORA móvil asistirá al centro/campus universitario del municipio.

c) Realizar una campaña de comunicación continuada durante los 7 días anteriores al día en que el punto Servef móvil acudirá al centro/campus universitario del municipio.





d) Facilitar, en su caso a LABORA, el listado de las personas que han mostrado interés por recibir información y divulgación de los servicios de LABORA.

**Tercero.-** La adhesión al presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta la finalización del contrato administrativo.

Para que conste, se firma la adhesión al convenio de colaboración entre LABORA y la FVMP para favorecer el desarrollo y puesta en marcha de dos puntos LABORA móviles en la Comunitat Valenciana en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

### La persona titular de la Alcaldía



Codi Validació: 5ZAYD36N26WHXQ2636PZMKWVG | Verificació: <https://fvmp.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 20 de 20